



# Resolución Administrativa

## N° 096-2025-GRSM-PEHCBM/OA

### Tarapoto, 22 de julio de 2025

#### VISTOS:

El Informe N° 204-2025-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 18 de julio del 2025, Informe N° 146-2025-GRSM/PEHCBM/APAT, de fecha 18 de julio del 2025, Informe Técnico N° 023-2025-GRSM/PEHCBM/APAT, de fecha 18 de julio del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de igual forma, el citado Decreto Legislativo N° 1439, establece la creación de la Dirección General de Abastecimiento, dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, como nuevo ente rector, responsable de ejercer la autoridad técnico normativa, en materia de bienes muebles e inmuebles del estado; y en cuyo ámbito de aplicación se encuentra comprendido el Gobierno Regional de San Martín y todas sus Unidades Orgánicas que lo conforman, entre ellas, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del precitado decreto legislativo, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias, de conformidad con el proceso de progresividad, señalada en la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo texto normativo, se mantendrán vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable.

Que, Subcapítulo IV, referido a la Administración de bienes, del Decreto Legislativo N° 1439, en su artículo 20° define a la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, entre los cuales comprende las siguientes actividades: 1) Almacenamiento de Bienes Muebles, 2) Distribución, 3) Mantenimiento y la **4) Disposición Final**, y es así que en su artículo 24° establece lo siguiente: "La Disposición Final comprende os procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración,



# Resolución Administrativa

## N° 096-2025-GRSM-PEHCBM/OA

### Tarapoto, 22 de julio de 2025

disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o **baja definitiva**;

Que, del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF – se aprueba el “Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene como objetivo desarrollar a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino; regulando los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en ese sentido, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0 - “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en su artículo N° 47° establece la definición de la figura de la BAJA, indicando que “la BAJA es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (es decir en el marco del Sistema Nacional de Contabilidad)”. Asimismo, en su artículo 61°, establece de manera complementaria los supuestos para que se configure la Transferencia de Bienes Muebles Patrimoniales en una entidad del estado, y es así que el presente procedimiento se encamina según lo dispuesto en el artículo N°63°;

Que, mediante Informe N° 146- 2025-GRSM/PEHCBM/APAT del 18 de julio del 2025, documento que hace referencia al Informe Técnico N° 023-2025-GRSM-PEHCBM/APAT-MACD del 18 de julio del 2025, el Jefe (e) de la Área de Patrimonio solicita a la Oficina de Administración – PEHCBM, la **TRANSFERENCIA** de dos (02) bienes muebles patrimoniales que ya no se encuentran en uso y están de BAJA por causal de Estado de Excedencia, según el detalle que se consigna en el Apéndice A;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2025- GRSM-PEHCBM-APAT-MACD, de fecha 18 de julio del 2025, suscrito por la Profesional Técnico Especialista manejo de bienes muebles e inmuebles, precisa que, habiéndose cumplido



# Resolución Administrativa

## N° 096-2025-GRSM-PEHCBM/OA

### Tarapoto, 22 de julio de 2025

con los requisitos exigidos, procede aprobar la TRANSFERENCIA del bien señalado en el APENDICE A, por estar de acuerdo a lo establecido en los **Artículo N° 62 y N° 63 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 de Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**. Por lo que dicho expediente debe elevarse a la Oficina de Administración-PEHCBM, para la revisión correspondiente para la aprobación del acto resolutivo correspondiente;

Que, finalmente, conviene citar lo dispuesto en el numeral 63.2) del artículo 63 literal b) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que establece: "*Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente*";

Que, en consecuencia, para la aprobación del presente procedimiento de TRANSFERENCIA de bienes patrimoniales corresponde formalizarla vía Acto Resolutivo emitido por la Oficina de Administración del PEHCBM, como unidad orgánica competente para la suscripción de dicho acto; formalidad que se encuentra establecida en los artículos 62°, y 63°, en concordancia con el artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0 - "*Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial N.º 030-2024-GRSM-PEHCBM/GG de fecha 08 de mayo de 2024 y las Disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – APROBAR la TRANSFERENCIA de dos (02) bienes muebles patrimoniales, a favor de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN (DRTC) - UNIDAD EJECUTORA 925, cuyas especificaciones de los bienes se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente resolución con la finalidad de ser utilizados para el adecuado funcionamiento de su sistema de desagüe.



# Resolución Administrativa

## N° 096-2025-GRSM-PEHCBM/OA

### Tarapoto, 22 de julio de 2025

**Artículo Segundo.** – **DISPONER**, que la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN (DRTC) - UNIDAD EJECUTORA 925, realice el correcto uso y cuidado de los bienes, cautelando que su uso sea para el propósito del servicio público que se persigue, realizando el mantenimiento y/o reparación cuando corresponda.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución al Área de Contabilidad del PEHCBM para realizar la transferencia de valores contables de la cuenta **1503.020999 Maquinarias, Equipos y mobiliarios de otras instalaciones**, con un valor en libros de S/ 109,358.85 (Ciento Nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 85/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 108,906.90 (Ciento Ocho Mil Novecientos seis con 90/100 Soles) y un valor neto de S/ 451.95 (Cuatrocientos cincuenta y uno con 95/100 Soles), según detalle adjunto:



ITEM	AÑO	SIAF	META	DOCUMENTO COMPRA O ALTA	FECHA DE REGISTRO	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	ESTADO DE CONSERVACION (4)	CTA CONTABLE	VALOR LIBROS S/.	DEPRECIACION ACUM S/.	VALOR NETO S/.
1	2008	3901	023	O/C 10110	5/08/2008	672227260006	COMPRESORA DE AIRE	REGULAR	1503.020999	107,973.85	107,972.29	1.56
2	2017	5374	001	O/C 1632	3/08/2017	672275420043	MOTOBOMBA	REGULAR	1503.020999	1,385.00	934.61	450.39
TOTAL										109,358.85	108,906.90	451.95

**Artículo Cuarto.** – **NOTIFICAR**, La presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento - MEF y a la Área de Patrimonio del PEHCBM para realizar la rebaja respectiva en la cuenta de orden **9105.02 Bienes en Custodia** por un importe de S/ S/ 109,358.85 (Ciento Nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 85/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

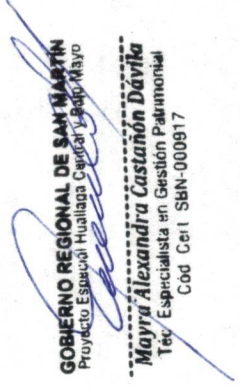



Lic. Adm. Luis Augusto García Meza  
Jefe de la Oficina de Administración – PEHCBM

//CHSP

**APENDICE A**  
**FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA TRANSFERENCIA**

ITE M	AÑO	SIAF	META	DOCUMENTO COMPRA O ALTA	FECHA DE REGISTRO	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO (3)				ESTADO DE CONSERVACION (4)	CTA CONTABLE	VALOR LIBROS S/.	DEPRECIACION ACUM S/.	VALOR NETO S/.
								Nº DE LOTE (2)	MARCA	MODELO	DIMENSIONES					
1	2008	3901	023	O/C 10110	5/08/2008	672227260006	COMPRESORA DE AIRE	ATLAS COPCO	XAS186DD	S/D	1604/0382/98	REGULAR	1503.020999	107,973.85	107,972.29	1.56
2	2017	5374	001	O/C 1632	3/08/2017	672275420043	MOTOBOMBA	HONDA	WB20XH2	S/D	GCAAH-5275537	REGULAR	1503.020999	1,385.00	934.61	450.39
<b>TOTAL</b>												<b>109,358.85</b>	<b>108,906.90</b>	<b>451.95</b>		

  
**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**  
 Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo  
**Mayra Alexandra Castañón Davila**  
 Técnico Especialista en Gestión Patrimonial  
 Cód. Ceri SBN-000917